



Dirección General de Escuelas

Estos puntos de la Guía de Procedimientos los encuentran en el DECRETO 1187/18

1. SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O EXTRAFAMILIAR DETECTADAS EN LA ESCUELA: maltrato y abuso sexual hacia NNyA.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona que le tenga a su cargo”.

La Organización Mundial de la Salud define al maltrato infantil como “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años de edad, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -con rango constitucional en nuestro país- señala que ninguna persona será sometida a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Esta misma Convención, en su artículo 16, señala que los Estados deberán adoptar medidas “para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar, como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos aspectos relacionados con el género”. Y para ello deben:

- ✓ Asegurar que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo.
- ✓ Proporcionar información y Educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar casos de explotación, violencia y abuso.

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



Dirección General de Escuelas

Al maltrato infanto-juvenil se lo define como aquellas situaciones que por acción u omisión no accidental producen un daño (bio-psico y/o social) en el/la NNyA vulnerando sus derechos, desde el uso de poder -económico, afectivo, físico, psicológico, etc.- por parte de otro (por ejemplo adulto) a partir de una relación asimétrica, por lo cual reviste un carácter de intencionalidad y responsabilidad por parte de quien lo ejecuta.

Se puede decir entonces que la noción de maltrato alude a toda situación que perjudica la salud física y/o socioemocional del/la NNyA, que pone en riesgo su desarrollo integral, y constituye una grave vulneración de sus derechos.

Por lo tanto, todo adulto que por algún motivo tome conocimiento sobre una probable situación de maltrato o abuso hacia NNyA es necesario e imprescindible que intervenga. Es un deber.

No se puede invocar el “derecho a la intimidad” frente a la omisión de denuncia y a la obligación legal y ética de intervenir. El “derecho a la intimidad” corresponde a la figura legal que protege la privacidad de las acciones que ocurren en la esfera personal y familiar. Pero cuando ocurre una vulneración grave de derechos, prevalece sobre aquél el principio rector del “interés superior del niño”. Tampoco pueden invocarse factores de etnia, cultura, religión como justificativo para no accionar. El incesto paterno filial, es el caso que reviste mayor gravedad debido a las consecuencias devastadoras que provoca sobre todos los aspectos de la vida cotidiana, destruye tanto la subjetividad como la configuración familiar.

1.1. SITUACIONES DE MALTRATO INTRAFAMILIAR O DE PERSONAS CONVIVIENTES DETECTADAS POR LA ESCUELA.

El maltrato familiar es aquél en el que el acto de violencia se produce por parte de padres, madres, tutores o familiares, colocando a NNyA en situación de desprotección que hace necesaria la intervención de las Instituciones competentes para garantizar su protección.

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



**DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y APOYO
INTERDISCIPLINARIO A LAS TRAYECTORIA ESCOLARES
DOAITE**

RIOJA 535 - Ciudad | +54 0261 4231473
dge-doaite@mendoza.gov.ar / www.mendoza.edu.ar



Dirección General de Escuelas

Si NNyA ingresan a la escuela con marcas de golpes, o relatan haber sufrido alguna situación de maltrato es importante escuchar y privilegiar su relato. El personal de la institución no debe verificar las lesiones.

Aspectos importantes a tener en cuenta:

- CUANDO SE TOMA CONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO, PRIVILEGIAR EL RELATO DEL/LA NNyA.
- Generar una escucha adecuada: permanecer calmado, escuchar cuidadosamente, nunca culpar ni juzgar al/la NNyA ni interrogarlo/a, ni influenciar su relato, porque la información inicial ayudará a determinar la dirección a seguir. Esta escucha realizarla en un espacio físico que resguarde su privacidad.
- El/la NNyA no debe repetir el relato frente a distintos actores institucionales.
- Brindar los apoyos y ajustes necesarios para el abordaje de la situación en un entorno favorable que tenga en cuenta las necesidades específicas de comunicación, género y edad.
- Llamar al sistema de emergencias médicas, público o privado, con el que cuenta la escuela, para que el médico evalúe el riesgo de la situación del/la NNyA y determine si es necesario o no concurrir a la escuela.
- Si el médico concurre a la escuela y además considera necesario trasladar al/la NNyA a un efector de salud, deberá ir acompañado por algún miembro del Equipo directivo o docente a cargo de la dirección.
- Cualquier adulto de la comunidad educativa que tome conocimiento de la situación de maltrato y/o escucha el relato del/la NNyA, deberá comunicar esta situación al/la Asesor/a de Personas Menores de Edad e Incapaces a fin de que éste realice la denuncia ante la Unidad Fiscal que corresponda, inste la acción penal y/o realice los actos urgentes en salvaguarda de los derechos afectados del/la NNyA. Además, la escuela deberá comunicar la situación al Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) u organismo que lo reemplace para que este intervenga.
- Informar a la red familiar del/la NNyA –no al maltratador –el procedimiento que la escuela ha llevado a cabo.

*"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"*



**DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y APOYO
INTERDISCIPLINARIO A LAS TRAYECTORIA ESCOLARES
DOAITE**

RIOJA 535 - Ciudad | +54 0261 4231473
dge-doaite@mendoza.gov.ar / www.mendoza.edu.ar



Dirección General de Escuelas

- Elaborar un acta en la escuela donde quede constancia de lo sucedido: lo informado por el docente, actuación del servicio de emergencias, comunicación con el/la Asesor/a de Personas Menores de Edad e Incapaces, y ETI, y cualquier otro dato relevante de la situación, preservando la privacidad del/la NNyA.
- Comunicar a los profesionales de DOAITE la situación o al Equipo Técnico de Educación Especial según corresponda para que realice el acompañamiento a la trayectoria escolar.
- Informar lo sucedido por vía jerárquica.

Síntesis de acciones a realizar:

Privilegiar relato y/o la toma de conocimiento de la situación.

Escucha adecuada. No realizar careo, no constatar lesiones.

Contactarse con sistema de emergencias médicas para saber si el/la NNyA requiere asistencia.

Comunicar la situación al/la Asesor/a de Personas Menores de Edad e Incapaces para que realice la denuncia en la Unidad Fiscal que corresponda, inste la acción penal y/o realice los actos urgentes.

Comunicar la situación a ETI u organismo que lo reemplace para que este intervenga.

Establecer contacto con los profesionales de DOAITE o del Equipo Técnico de Educación Especial según corresponda para que realice el acompañamiento a la trayectoria escolar.

1.2. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA QUE PARTICIPA EL/LA NNyA EN FORMA INDIRECTA.

En algunas oportunidades llega a la institución escolar información acerca de posibles situaciones vinculadas a violencia familiar, que pueden afectar a NNyA de manera indirecta a partir de presenciar situaciones de maltrato físico o psicológico hacia otros integrantes del grupo familiar. Cualquier situación de estas características que ocurra en

*"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"*



Dirección General de Escuelas

el seno familiar, afectará en mayor o menor medida a todos los miembros del grupo familiar, principalmente a NNyA que están en proceso de construcción de su subjetividad. Haciendo referencia a la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad una vida sin violencias forma parte de la salud.

El abordaje de estas situaciones puede constituir una acción de carácter preventivo o anticipatorio de sucesos que puedan derivar en eventos de mayor complejidad.

Aspectos importantes a tener en cuenta:

- Informar al Equipo Interdisciplinario de DOAITE o Equipo Técnico de Educación Especial según corresponda, siempre en el ámbito de absoluta reserva. El profesional actuante evaluará la situación y analizará la pertinencia de derivar al Equipo Técnico Interdisciplinario u organismo que lo reemplace y/o efector de salud mental.
- El Equipo Interdisciplinario de DOAITE o Equipo Técnico de Educación Especial según corresponda, conjuntamente con otros actores institucionales, pueden promover espacios tendientes a analizar y trabajar el impacto de estos hechos en la vida escolar, a partir de la desnaturalización de la violencia en la trama relacional de las instituciones.

1.3. SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR O DE PERSONAS CONVIVIENTES DETECTADAS POR LA ESCUELA.

Se entiende por abuso sexual cualquier clase de búsqueda y obtención de placer sexual con NNyA por parte de un adulto. No es necesario que exista relación física para considerar que existe abuso. Se estipula como abuso también, cuando se utiliza al/la NNyA como objeto de estimulación sexual sin mediar contacto corporal.

Diversas modalidades del abuso sexual:

- ✓ relaciones incestuosas, violación, vejación sexual con contacto (tocar al/la NNyA con o sin ropa de manera inapropiada, o bien alentar, forzar o permitir que toque a un adulto para que éste obtenga excitación sexual)

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



Dirección General de Escuelas

- ✓ abuso sexual sin contacto físico (seducción verbal, solicitud indecente, exhibición de órganos sexuales para obtener gratificación, realización del acto sexual o masturbación en presencia de una persona menor de edad, uso de NNYA para material pornográfico, etcétera).

El abuso sexual ocurre cuando un/una NNYA es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el/la NNYA entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.

Dichos actos son considerados un delito. No se puede invocar el “derecho a la intimidad” frente a la omisión de denuncia y a la obligación legal y ética de intervenir. El “derecho a la intimidad” corresponde a la figura legal que protege la privacidad de las acciones que ocurren en la esfera personal y familiar. Pero cuando ocurre una vulneración grave de derechos, prevalece sobre aquél el principio rector del “interés superior del niño”.

Todo adulto que por algún motivo tome conocimiento sobre una probable situación de abuso hacia NNYA debe intervenir.

La Educación Sexual Integral se encuentra totalmente ligada a la problemática del abuso sexual hacia NNYA y muchos de sus propósitos tienden a brindar herramientas para la prevención, como así también tender puentes que favorezcan la restitución de derechos vulnerados de NNYA afectados y del desarrollo de capacidades, recursos personales y de prácticas vinculares libres de coacciones, abusos y desmedros para la salud.

Aspectos importantes a tener en cuenta:

- CUANDO SE TOMA CONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN DE ABUSO, PRIVILEGIAR EL RELATO DEL/LA NNYA.
- Generar una escucha adecuada: permanecer calmado, escuchar cuidadosamente, nunca culpar ni juzgar al/la NNYA, ni interrogarlo/a, ni influenciar su relato, porque la información inicial ayudará a determinar la dirección a seguir. Esta escucha realizarla en un espacio físico que resguarde la privacidad del/la NNYA.

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



Dirección General de Escuelas

- Brindar los apoyos y ajustes necesarios para el abordaje de la situación en un entorno favorable que tenga en cuenta las necesidades específicas de comunicación, género y edad.
- Llamar al sistema de emergencias médicas, público o privado, con el que cuenta la escuela, para que el médico evalúe el riesgo de la situación del/la NNyA y determine si es necesario concurrir a la escuela y aplicar el kit de Emergencias.
- Si el médico considera necesario trasladar al/la NNyA a un efector de salud, deberá ir acompañado por algún miembro del Equipo directivo o docente a cargo de la dirección.
- Cualquier adulto de la comunidad educativa que tome conocimiento de la situación de abuso sexual y/o escucha el relato del/la NNyA, deberá comunicar esta situación al/la Asesor/a de Personas Menores de Edad e Incapaces a fin de que éste realice la denuncia ante la Unidad Fiscal que corresponda, inste la acción penal y/o realice los actos urgentes en salvaguarda de los derechos afectados del/la NNyA. Además, la escuela deberá comunicar la situación al Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) u organismo que lo reemplace para que este intervenga.
- Informar a la red familiar del/la NNyA –no al abusador – el procedimiento que la escuela ha llevado a cabo.
- Elaborar un acta en la escuela donde quede constancia de lo sucedido: lo informado por el/la docente, actuación del servicio de emergencias, comunicación con el/la Asesor/a de Personas Menores de Edad e Incapaces y ETI, y cualquier otro dato relevante de la situación.
- Comunicar a los profesionales de DOAITE la situación o al Equipo Técnico de Educación Especial según corresponda para que realice el acompañamiento a la trayectoria escolar.
- Informar siguiendo la vía jerárquica.

Síntesis de acciones a realizar:

Privilegiar relato y/o la toma de conocimiento de la situación.

Escucha adecuada. No realizar careo, no constatar lesiones.

Contactarse con sistema de emergencias médicas si el/la NNyA requiere asistencia.

*"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"*



**DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y APOYO
INTERDISCIPLINARIO A LAS TRAYECTORIA ESCOLARES
DOAITE**

RIOJA 535 - Ciudad | +54 0261 4231473
dge-doaite@mendoza.gov.ar / www.mendoza.edu.ar



Dirección General de Escuelas

Comunicar la situación al/la Asesor/a de Personas Menores de Edad e Incapaces para que realice la denuncia en la Unidad Fiscal que corresponda, inste la acción penal y/o realice los actos urgentes.

Comunicar la situación a ETI u organismo que lo reemplace para que este intervenga.

Establecer contacto con los profesionales de DOAITE o Equipo Técnico de Educación Especial según corresponda para que realice el acompañamiento a la trayectoria escolar.

1.4. ABUSO SEXUAL O MALTRATO EXTRAFAMILIAR.

De no estar involucrado un familiar adulto en la situación de maltrato o abuso sexual hacia NNyA, corresponde que la familia realice la denuncia, pudiendo ser acompañado por alguien del Equipo directivo.

Aspectos importantes a tener en cuenta:

- Cuando se toma conocimiento de la situación de maltrato o abuso sexual, PRIVILEGIAR EL RELATO DEL/LA NNyA.
- Generar una escucha adecuada: permanecer calmado, escuchar cuidadosamente, nunca culpar ni juzgar al/la NNyA, ni interrogarlo/a, ni influenciar su relato, porque la información inicial ayudará a determinar la dirección a seguir. Esta escucha realizarla en un espacio físico que resguarde la privacidad del/la NNyA.
- Llamar inmediatamente al padre, madre o representante legal del/la NNyA e informarle lo acontecido. Se recomienda que la entrevista a los padres sea realizada por un profesional de la salud de los Equipos Interdisciplinarios de DOAITE o Equipo Técnico de Educación Especial según corresponda.
- Llamar al sistema de emergencias médicas, público o privado, con el que cuenta la escuela, para que el médico evalúe el riesgo de la situación del/la NNyA y determine si es necesario o no concurrir a la escuela.
- Si el médico considera necesario trasladar al/la NNyA a un efector de salud, deberá ir acompañado por los padres, algún miembro del Equipo directivo o docente a cargo de la dirección.

*"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"*



Dirección General de Escuelas

- En estos casos los padres, tutor o persona a cargo del/la NNyA deberán hacer efectiva la denuncia en Fiscalía.
- Comprometer a los adultos a cargo a presentar constancia de la denuncia dentro de las 24 horas. El acta debe ser firmada por las personas intervinientes.
- Si los padres, representantes legales, tutor o personas a cargo del/la NNyA no realizan la denuncia, la escuela debe actuar de oficio - Ver Anexo II Formulario de Denuncia Fiscalía-. Comunicar a ETI cuando la familia no garantice la protección del/la NNyA y la situación requiere tomar medida de protección o excepción.
- Elaborar acta en la escuela donde quede constancia de lo sucedido.
- Dar intervención al Equipo Interdisciplinario de DOAITE o Equipo Técnico de Educación Especial según corresponda para que realice el acompañamiento a la trayectoria escolar.
- Informar siguiendo la vía jerárquica.

Síntesis de acciones a realizar:

Privilegiar relato y/o la toma de conocimiento de la situación.

Escucha adecuada. No realizar careo, no constatar lesiones.

Comunicar a los padres, tutores o responsables la situación de maltrato o abuso sexual.

Contactarse con sistema de Emergencias médicas si el/la NNyA requiere asistencia médica.

Indicar a los padres, tutores o responsable a realizar denuncia. Si estos adultos no la realizan, la escuela actúa de oficio. Comunicar a ETI cuando la familia no garantice la protección del/la NNyA y la situación requiere tomar medida de protección o excepción,

Establecer contacto con los profesionales de DOAITE o Equipo Técnico de Educación Especial según corresponda para que realice el acompañamiento a la trayectoria escolar.

1.5 PRESUNCIÓN DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL.

*"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"*



Dirección General de Escuelas

Se entiende por Presunción de Maltrato o Abuso Sexual aquella situación en la que no se observan indicadores específicos, no se cuenta con evidencias, ni existe relato de NNyA, pero se sospecha que esta situación puede estar ocurriendo.

Cuando se presume una situación de abuso sexual y/o maltrato hacia NNyA la escuela y el Equipo de DOAITE o Equipo Técnico de Educación Especial según corresponda, NO tienen que constatar o confirmar la existencia de abuso sexual o maltrato para diseñar una estrategia de intervención.

Aspectos importantes a tener en cuenta:

- Realizar un informe escrito por la institución escolar y dar intervención a los profesionales de DOAITE o Equipo Técnico de Educación Especial para que estos profesionales puedan:
- Abordar y evaluar la situación articulando acciones con el PPMI. Se puede solicitar asesoramiento Técnico profesional a la Línea 102.
- Articular y/o derivar a otras instituciones.
- Si se confirma la situación de abuso sexual o maltrato intrafamiliar hacia un/una NNyA los profesionales intervinientes deberán comunicar la situación al/la Asesor/a de Personas Menores de Edad e Incapaces para que sea éste el que realice la denuncia en la Unidad Fiscal que corresponda, inste la acción penal y/o realice los actos urgentes en salvaguarda de los derechos afectados del/la NNyA.
- Si se confirma la situación de abuso sexual o maltrato extrafamiliar hacia un/una NNyA los profesionales intervinientes deberán realizar la denuncia en la Unidad Fiscal que corresponda
- Comunicar la situación al ETI u organismo que lo reemplace para que este intervenga.

Síntesis Acciones a realizar:

Elaborar informe.

Dar intervención a DOAITE o Equipo Técnico de Educación Especial

*"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"*



**DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y APOYO
INTERDISCIPLINARIO A LAS TRAYECTORIA ESCOLARES
DOAITE**

RIOJA 535 - Ciudad | +54 0261 4231473
dge-doaite@mendoza.gov.ar / www.mendoza.edu.ar



Dirección General de Escuelas

Diseño de la estrategia de intervención por los profesionales de DOAITE o Equipo Técnico de Educación Especial según corresponda.

Si hay confirmación de situación de abuso sexual o maltrato intrafamiliar los profesionales intervinientes lo comunicarán al/la Asesor/a de Personas Menores de Edad e Incapaces y al ETI u organismo que lo reemplace para que este intervenga.

Si se confirma la situación de abuso sexual o maltrato extrafamiliar hacia un/una NNyA los profesionales intervinientes deberán realizar la denuncia en la Unidad Fiscal que corresponda

2. ABUSO SEXUAL O MALTRATO HACIA NNyA EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

En el ámbito escolar las situaciones de violencia pueden ser provocadas por pares y/o adultos que trabajan en la institución.

2.1. ABUSO SEXUAL O MALTRATO POR PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA ESCUELA, EN EL AMBITO ESCOLAR.

Aspectos importantes a tener en cuenta:

- Llamar inmediatamente al padre, madre o representante legal del/la NNyA e informarle lo acontecido.
- Llamar al sistema de emergencias médicas, público o privado, con el que cuenta la escuela, para que el médico evalúe el riesgo de la situación del/la NNyA y determine si es necesario o no concurrir a la escuela.
- Si el médico considera necesario trasladar al/la NNyA a un efector de salud, deberá ir acompañado por los padres, algún miembro del Equipo directivo o docente a cargo de la dirección.
- El Equipo directivo debe informar a los padres sobre la importancia de realizar la denuncia pertinente ante la Fiscalía. Si los padres no efectúan la denuncia, la misma debe ser realizada por algún integrante del Equipo directivo.
- Otorgar un plazo de cinco (5) días para que el agente realice su descargo

*"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"*



**DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y APOYO
INTERDISCIPLINARIO A LAS TRAYECTORIA ESCOLARES
DOAITE**

RIOJA 535 - Ciudad | +54 0261 4231473
dge-doaite@mendoza.gov.ar / www.mendoza.edu.ar



Dirección General de Escuelas

- Vencido dicho plazo, elevar las actuaciones según línea jerárquica.
- Elaborar un acta en la escuela donde quede constancia de la situación.
- Dar intervención al Equipo Interdisciplinario de DOAITE o Equipo Técnico de Educación Especial, para realizar seguimiento de la situación y acompañar la trayectoria escolar de los/las NNyA.
- Denunciar ante la Junta de Disciplina.
- Denunciar ante la Dirección de Recursos Humanos en el caso que el agresor sea personal no docente.

Síntesis de acciones a realizar:

Llamar inmediatamente al padre, madre o representante legal del/la NNyA e informarle lo acontecido.

Llamar al sistema de emergencias médicas, público o privado si necesita asistencia.

El Equipo directivo debe informar a los padres la importancia de realizar la denuncia pertinente ante la Fiscalía. Si los padres no efectúan la denuncia, la realiza la escuela de oficio.

Otorgar un plazo de cinco (5) días para que el agente realice su descargo. Vencido dicho plazo, elevar las actuaciones según línea jerárquica.

Elaborar un acta en la escuela donde quede constancia de la situación.

Dar intervención al Equipo Interdisciplinario de DOAITE o Equipo Técnico de Educación Especial según corresponda

Denunciar ante la Junta de Disciplina.

Denunciar ante la Dirección de Recursos Humanos en el caso que el agresor sea personal no docente.

*"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"*